



PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003004-2021-00535-00
DEMANDANTE: AGROPAISA S.A.S. NIT. 900.345.431-7
DEMANDADO: DOMINGO ANTONIO RUEDA ALMEIDA C.C. 91.177.017

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente contiene dos cuadernos, el 01, cuenta con 99 folios electrónicos, y el 02 cuenta con 76 folios electrónicos. Tiene capacidad plena para recibir, dado que el Dr. OMAR JOSÉ ORTEGA FLÓREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.521.349 y TP No. 189.313 del C.S de la J., actúa en nombre propio, como representante legal en calidad de gerente suplente 1 del demandante AGROPAISA S.A.S. No existen solicitudes de remanentes dentro del proceso; consultada la base de depósitos judiciales, no existen títulos judiciales, el demandante informó que la solicitud de terminación por pago total de la obligación incluye costas. Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

MILDER YANETH GÓMEZ ARIAS
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En el caso objeto de estudio, nos encontramos frente a un proceso ejecutivo y, se ha presentado solicitud de terminación de este por pago total de la obligación, por el representante legal en calidad de Gerente suplente (1) de **AGROPAISA S.A.S. NIT. 900.345.431-7**, quien actúa en nombre propio, razón por la cual advierte el Despacho, que se encuentran dados los presupuestos del artículo 461 del C. G. P.

Por otra parte, respecto de las medidas cautelares de embargo EMBARGO y posterior secuestro de los inmuebles declarados como propiedad del demandado DOMINGO ANTONIO RUEDA ALMEIDA C.C. 91.177.017 los cuales se identifican con matrícula Inmobiliaria Número 300-439832, medida que fue decretada mediante auto del 26 de agosto de 2021, y comunicada al Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga mediante oficio No. 002802 de la misma fecha, corregida posteriormente mediante auto del 28 de julio de 2022, y comunicada mediante oficio No. 002620; y matrícula inmobiliaria Número 300-176140, decretada mediante auto del 26 de agosto de 2021, y comunicada al Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga mediante oficio No. 002802 de la misma fecha, corregida posteriormente mediante auto del 28 de julio de 2022, y comunicada mediante oficio No. 002620. Los oficios anteriormente mencionados se dejarán sin efecto.

por lo anterior, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, seguido por **AGROPAISA S.A.S. NIT. 900.345.431-7** en contra de **DOMINGO ANTONIO RUEDA ALMEIDA C.C. 91.177.017**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS Y PRACTICADAS contra **DOMINGO ANTONIO RUEDA ALMEIDA C.C. 91.177.017**.

TERCERO: DEJAR SIN EFECTO el oficio No. 002802 del 26 de agosto de 2021, y el oficio No. 002620 del 28 de julio de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: EJECUTORIADA la presente providencia, procédase al ARCHIVO del presente expediente judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

Palacio de Justicia de Bucaramanga

<p>JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <hr/> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.036 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 14 de marzo de 2023.</p> <hr/> <p>JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario</p>
--

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc28672a3bc2dcfd091bc5529061280833d2d54403def1268c9a00835efde05**

Documento generado en 13/03/2023 02:42:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>